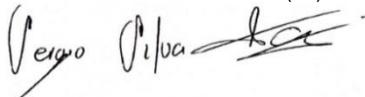


Radicado N°: 686554089001-2016-00247-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN  
Demandado: IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el tramite impartido dentro de la foliatura, se NEGARÁ la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra en el folio número (18) del cuaderno de medidas cautelares, habida cuenta que revisado el expediente se logra evidenciar que el proceso de la referencia se encuentra suspendido por la aceptación de la solicitud de NEGOCIACION DE DEUDAS presentada por el demandado IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS ante la NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA tal y como obra en el auto de fecha diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019). Por tanto estese a lo resuelto en dicho auto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO:** NEGAR la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-28835 propiedad del demandado IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

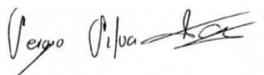
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **23 de febrero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO